

MANUAL SARLAFT - FPADM



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 1 de 37

Introducción

El Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM) es un flagelo que toma importancia en la economía actual, toda vez que las organizaciones criminales buscan la utilización de compañías legalmente establecidas, para llevar a cabo sus fines ilícitos. En consecuencia, Administradora Country S.A.S y Administradora Clínica La Colina S.A.S en adelante “LAS COMPAÑÍAS” se identifican con la necesidad creciente de combatir dicha práctica y hacer frente a la misma, entendiendo las consecuencias políticas, económicas y sociales de no hacerlo.

Por lo anterior, LAS COMPAÑÍAS han elaborado el presente Manual con el fin de establecer lineamientos para prevenir la realización de actividades ilícitas, así como de procurar una administración adecuada del riesgo de LA/FT/FPADM, mediante la adopción de políticas y procedimientos apropiados y oportunos, cuya aplicación dan cumplimiento a la normativa vigente..

Los accionistas, la Junta Directiva, los usuarios, los proveedores, los colaboradores y en general todas las contrapartes de LAS COMPAÑÍAS, deben afirmar su compromiso con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, razón por la cual el presente documento será rector en todas sus actuaciones.

Objetivos

Definir lineamientos, etapas, elementos, instrumentos y metodologías para la implementación del sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SARLAFT/FPADM), con el fin de gestionar apropiadamente los riesgos mediante una conciencia organizacional ajustada a las políticas de LAS COMPAÑÍAS en la materia, empleando el principio de debida diligencia como punto de partida para minimizar riesgos de tipo reputacional, operacional, contagio y legal, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, nuestro Modelo de Prevención y las buenas prácticas definidas por los organismos internacionales, evitando así ser utilizados como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes o dineros producto de conductas delictivas.

Alcance

El presente manual, y sus componentes son aplicables a todas las áreas y procesos de LAS COMPAÑÍAS, relacionados directa o indirectamente, que puedan verse expuestos con la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM. Adicionalmente va dirigido a sus accionistas, junta directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros relacionados, es decir, a todas las contrapartes de LAS COMPAÑÍAS.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 2 de 37

Marco Conceptual o Normativo

Para la creación de este Manual se han consultado las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos que regulan en el país la lucha en contra del riesgo de LA/FT/FPADM y especialmente por aquellas que son expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud como ente de inspección, vigilancia y control al que se encuentra sometida LAS COMPAÑÍAS.

El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el LA/FT/FPADM se ha constituido como un riesgo y una amenaza para múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

LAS COMPAÑÍAS en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM se guiarán para todos sus efectos en las siguientes regulaciones vigentes y las que se expidan sobre el tema:

- Recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) y Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES- emitió el documento CONPES No. 4042 de 2021 que contiene la Política Nacional Anti lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- en adelante ALA/CFT/CFPADM- para Colombia
- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335 de la.
- Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Artículos 29, 30, 65, 319, 320, 321, 323, 325, 325a, 325b, 326, 327, 345,365, 376, 377, 382 y 412.
- Ley 365 de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Circular Externa 004 de 2018 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Circular externa 20211700000005-5 de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 3 de 37

Responsables

El cumplimiento del procedimiento aquí descrito aplica para el Oficial de Cumplimiento SARLAFT-FPADM y todos los colaboradores que apoyen la gestión de riesgos, que deban desarrollar para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Contenido

El ciclo general de gestión del riesgo de LAS COMPAÑÍAS se basa en una metodología enfocada en la identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo y se plantea en un esquema basado en los lineamientos generales expuestos en el Manual de Gestión de Riesgos de LAS COMPAÑÍAS, la Circular Externa 009 de 2016, La Circular Externa 20211700000004-5 de 2021 y metodología ISO 31000.

A su vez, esta metodología integra una adecuada administración del subsistema de LA/FT/FPADM de LAS COMPAÑÍAS, compuesto por políticas, procedimientos, metodologías y herramientas que permiten proteger a la organización de irregularidades en sus operaciones con las contrapartes. Dicho subsistema integra también las exigencias de la normatividad específica de tal manera que el presente manual se constituye en un medio para la correcta gestión y/o administración del riesgo de LA/FT/FPADM en LAS COMPAÑÍAS.

1. ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM

El SARLAFT/FPADM implementado por LAS COMPAÑÍAS comprende las siguientes etapas:

2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Durante esta etapa se desarrolla la evaluación del perfil de riesgo de la entidad, iniciando con el conocimiento y documentación de los factores internos y externos que podrían afectar la entidad, así mismo las causas y posibles efectos que se deben afrontar. Si la empresa incursiona en servicios o productos nuevos deberá ejecutarse previamente una identificación y evaluación de posibles riesgos.

Se pueden aplicar diferentes técnicas como: entrevistas, consultas con expertos, evaluaciones individuales, análisis de situaciones, consulta de literatura, cuestionarios y lluvias de ideas, entre otras, así como acudir a documentos internos propios de la actividad de la empresa.

El Oficial SARLAFT-FPADM convoca la participación del responsable de proceso y su equipo de trabajo, exponiendo los propósitos de esta etapa y la metodología para la gestión de riesgos. Se aplicarán entrevistas, para obtener un contexto del proceso, actividades que ejecutan, herramientas tecnológicas, interacción con otros procesos y documentación soporte, con el fin de identificar:

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 4 de 37

- Riesgos asociados al proceso.
- Identificar otras fuentes de riesgo diferentes a los del área.
- Identificar los tipos de riesgo y las áreas de impacto que se pueden afectar con la ocurrencia de los riesgos.
- Identificar e incluir posibles eventos de riesgo potenciales para cada proceso.

Adicionalmente, en esta etapa se revisará, evaluará y analizará lo siguiente:

Responsables

1.1.1 ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO EXTERNO

Análisis a nivel misional, financiero, legal, político, operacional y tecnológico, identificando los factores de riesgo que pueden resultar del quehacer de LAS COMPAÑÍAS. Para esto se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Los análisis estratégicos que se adelantaron en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional.
- La normatividad vigente y demás doctrina que dicta las directrices para el funcionamiento de LAS COMPAÑÍAS.
- La identificación de las contrapartes y la forma como éstas se relaciona con la organización.

1.1.2 ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO INTERNO

Se tiene en cuenta el entorno interno de LAS COMPAÑÍAS, así como los objetivos trazados y las estrategias definidas para alcanzarlos, permitiendo alinear los objetivos de la administración de riesgos con los objetivos estratégicos, por lo que en esta fase es importante incluir los aspectos del contexto interno de la empresa, así:

- Metas, objetivos y las estrategias establecidas para lograrlos.
- Modelo de negocio y/o la estructura de procesos.
- Ambiente interno de control.
- Cultura organizacional.

Los siguientes son los factores que se pueden identificar:

a. Factores de riesgos internos:

- **Contrapartes internas:** Los grupos de interés con los cuales se relaciona y como se adhieren a las Políticas internas de Las Compañías.
- **Canales:** A través de los cuales se gestiona la operatividad de ingreso y salida de recursos en Las Compañías.
- **Productos:** Representan las operaciones realizadas por LAS COMPAÑÍAS en desarrollo de su objeto social y ofrece a sus contrapartes externas.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 5 de 37

b. Factores de riesgo externos.

- **Actividad económica:** de acuerdo con la actividad que desarrolle LAS COMPAÑÍAS según su objeto social y el Sector al que esta pertenezca se debe tener en cuenta la normatividad y recomendaciones emitidas por entes Nacionales e Internacionales respecto al LA/FT/FPADM.
- **Contrapartes externas:** Personas naturales o jurídicas con las cuales LAS COMPAÑÍAS tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social.
- **Áreas geográficas o jurisdicciones:** Regiones nacionales o internacionales donde opera LAS COMPAÑÍAS o las contrapartes con quienes se relaciona, las cuales son vulnerables al LA/FT/FPADM
- **Área local de alto riesgo:** Ubicadas en zonas de conflicto armado, alto índice de criminalidad, zonas de frontera y con altos índices de riesgo país.
- **Área internacional de alto riesgo:** Países catalogados como paraísos fiscales, y/o con deficiencias en sus sistemas para la prevención del LA/FT/FPADM.
- **Origen de los recursos:** Establece las fuentes de procedencia de los recursos con los cuales opera LAS COMPAÑÍAS.
- **Resultado en consultas de listas restrictivas y vinculantes con LA/FT/FPADM.** Según los resultados en las consultas de los aplicativos de listas públicas y entes de control, se deben tener en cuentas las acciones sugeridas.

Una vez cumplida la identificación, es necesario efectuar una clasificación de los riesgos en categorías de acuerdo con los factores de riesgo (canal, contraparte, jurisdicción y producto), lo que permite consolidar y presentar la información, así como determinar el perfil de riesgo de LAS COMPAÑÍAS, de tal manera que sea posteriormente parte de un sistema integral de manejo de riesgos.

1.1.1 PRIORIZACIÓN DE PROCESOS

LAS COMPAÑÍAS identifican los procesos más expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM, como se enuncian a continuación:

Macro proceso	Proceso	Subproceso
 Apoyo	AFI – Ambiente Físico	BIO – Equipos Biomédica
		GAM – Gestión Ambiental
		GRF – Gestión de Riesgos Físicos
		HOT – Hotelería
		INF – Gestión de Infraestructura

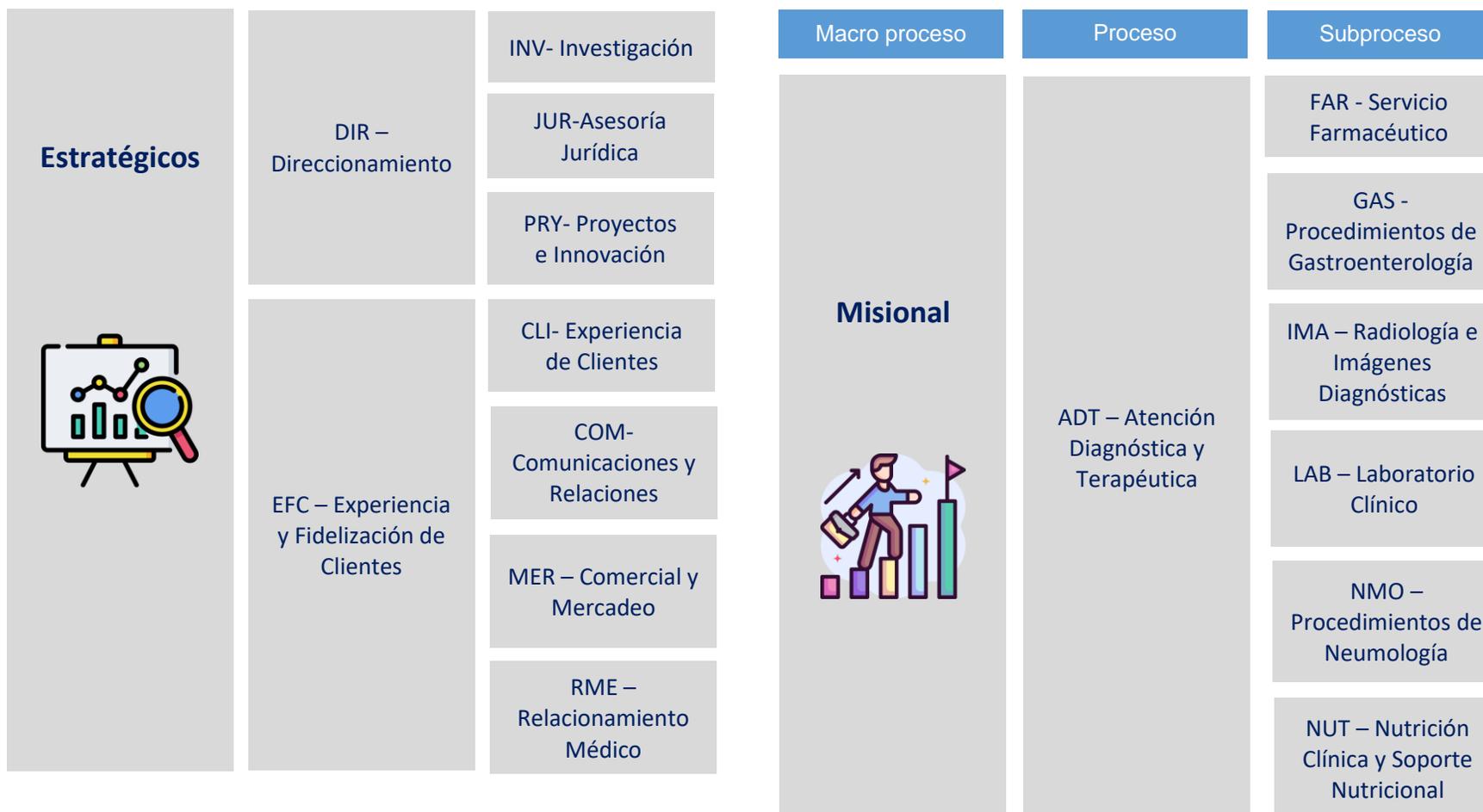
MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 6 de 37



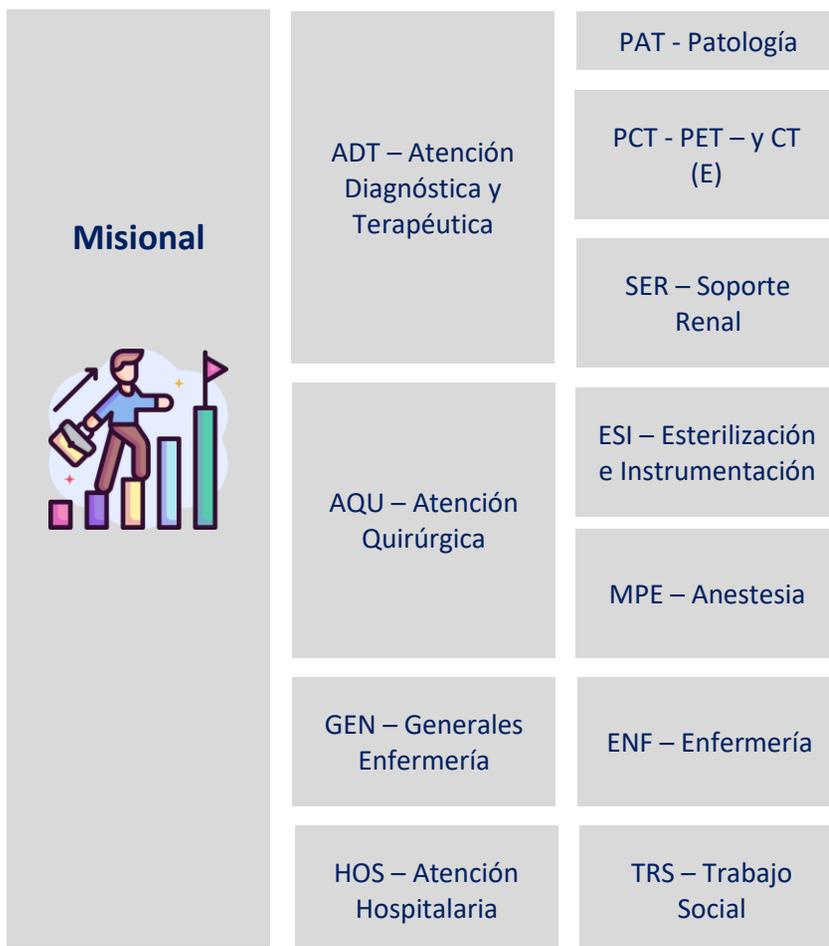
MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 7 de 37



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 8 de 37



1.1.2 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

La segmentación es un proceso que apoya la identificación de riesgos, de acuerdo con los resultados obtenidos durante el conocimiento de las contrapartes. La metodología de segmentación, el modelo y el anexo técnico, se encuentran documentados en el procedimiento SARLAFT-FPADM.

1.2 EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RIESGOS

A través de la medición, se establece el nivel del riesgo inherente al cual está expuesta LAS COMPAÑÍAS, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto en caso de materializarse. Esta medición puede ser cuantitativa o cualitativa y se encuentra alineada a los factores de riesgos.

1.2.1 Criterios de medición y calificación del riesgo inherente

1.2.1.1 Probabilidad

La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios de frecuencia en LAS COMPAÑÍAS son los siguientes:

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 9 de 37

Nivel de Probabilidad (frecuencia)		
Variables de Medición		
Ítem	Parámetro	Definición
5	Con certeza	El evento puede presentarse con frecuencia semanal.
		Su probabilidad de ocurrencia es >80%
4	Probable	El evento puede presentarse con frecuencia mensual.
		Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre el 51% al 80%
3	Posible	El evento puede presentarse con frecuencia semestral.
		Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre el 21% al 50%
2	Raro	El evento puede presentarse con frecuencia anual.
		Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre el 6% al 20%
1	Improbable	El evento puede presentarse solo bajo circunstancias excepcionales
		Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre 0% al 5%.

1.2.1.2 Impacto

El impacto es una variable cualitativa y cuantitativa que refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la ocurrencia de un evento de riesgo, es decir, la posible pérdida. Los criterios para su medición son:



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 10 de 37

Nivel de Impacto (Severidad)			
Variables de Medición			
Puntuación	Parámetro	Riesgo Asociado	Definición
5	Grave	Legal	Procedimiento administrativo o demanda contra la clínica que puede generar cierre total de servicios, responsabilidad penal o administrativa de los administradores, multa o pago de indemnizaciones con un valor material alto.
		Financiero	Genera pérdida financiera grave que restringe el presupuesto e impacta sobre las áreas, procesos, procedimientos y/o servicios, comprometiendo la viabilidad de las líneas de servicio en cuantía superior a 2.000 SMMLV (>USD500.000)
		Reputacional	El hecho afecta la confianza y credibilidad en todos los grupos interés de la organización y en otros públicos afectados. El hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.
		Operacional	Afectación de las operaciones internas, la prestación de productos, servicios asistenciales y atención a usuarios, con afectación grave superior a 48 horas
		Contagio	- Inclusión de la casa matriz, compañías que ejercen control directo e indirecto, grupo empresarial en listas de riesgo vinculantes por cometer delitos relacionados con LAFT/FPADM
4	Mayor	Legal	Procedimiento administrativo o demanda contra la clínica que puede generar cierre temporal de servicios, remoción de administradores, multas o pago de indemnizaciones con un valor material significativo.
		Financiero	Genera pérdida financiera alta que restringe el presupuesto e impacta las áreas, procesos, procedimientos y/o servicios en cuantías de 401 a 2.000 SMMLV. (USD100.001-500.000)
		Reputacional	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos interés o el hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales, regionales y nacionales.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 11 de 37

		Operacional	Afectación de las operaciones internas, la prestación de productos, servicios asistenciales y atención a usuarios, con afectación mayor durante 48 horas
		Contagio	Inclusión de la casa matriz, compañías que ejercen control directo e indirecto, grupo empresarial en listas de riesgo restrictivas por investigaciones administrativas y/o penales con sentencia en firme por delitos relacionados con LAFT/FPADM
3	Moderado	Legal	Requerimiento de una entidad administrativa con inicio de investigación o formulación de cargos y/o interposición de demanda contra la Clínica con remota posibilidad de fallo en contra o con la interposición de multas o pagos de indemnizaciones con valores no materiales.
		Financiero	Genera pérdida financiera moderada que restringe el presupuesto y puede impactar en algunas áreas, procesos, procedimientos y/o servicios en cuantías de 201 a 400 SMMLV. (USD50.001 a 100.000)
		Reputacional	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos interés o el hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales y regionales.
		Operacional	Afectación de las operaciones internas, la prestación de productos, servicios asistenciales y atención a usuarios, con afectación moderada durante 24 horas
		Contagio	Inclusión de LAS COMPAÑÍAS en listas de apertura de investigaciones y sanciones de entes reguladores por posibles incumplimientos en la gestión de riesgos de LAFT/FPADM.
2	Menor	Legal	Puede implicar requerimiento de una entidad administrativa sin inicio de investigación o con plazo para cumplimiento de acciones sin sanción económica o amonestación / Reclamación de perjuicios sin vocación a prosperar.
		Financiero	Genera pérdida financiera menor que no impacta la viabilidad de la entidad en cuantía de 41-200 SMMLV (USD10.001 a 50.000)
		Reputacional	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos interés o el hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales.
		Operacional	Afectación de las operaciones internas, la prestación de productos, servicios asistenciales y atención a usuarios, con afectación menor durante 12 horas

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 12 de 37

		Contagio	Inclusión de LAS COMPAÑÍAS en listas de noticias por investigaciones de entes reguladores por posibles incumplimientos en la gestión de riesgos de LAFT/FPADM, sin evidencia de fallos en firme.
1	Insignificante	Legal	Puede implicar la interposición de un derecho de petición de interés particular / Queja ante la Clínica / Tutela.
		Financiero	Pérdida financiera en cuantía de 0 -40 SMMLV (0 a 10.000)
		Reputacional	El hecho no afecta la confianza y credibilidad en ningún grupo de interés, ni tiene despliegue en medios masivos de comunicación. El hecho es conocido al interior de LAS COMPAÑÍAS.
		Operacional	Disponibilidad de los servicios asistenciales y operaciones internas con demoras, pero sin afectación a los usuarios.
		Contagio	Requerimientos y/o certificaciones de la implementación de, SARLAFT-FPADM al interior de LAS COMPAÑÍAS, por parte de aliados estratégicos.

El resultado de la valoración es el nivel de riesgo inherente, dado de acuerdo con la combinación del impacto y la frecuencia, reflejado en el mapa de riesgo.

1.2.2 Mapa de Riesgos

Una vez formalizados los criterios de probabilidad e impacto y aplicados los controles, se procede a definir el esquema del mapa de riesgos



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 13 de 37

- El mapa de riesgos permite gráficamente visualizar el riesgo al que se ve expuesta la entidad y de acuerdo con su ubicación representa su nivel en conjunto de la vulnerabilidad del riesgo.
- La dimensión del mapa contiene niveles de 5 x 5 para brindar mayor flexibilidad en la determinación de riesgos intermedios.
- La combinación de probabilidad e impacto define las diferentes zonas que conforman el mapa. Se definen cuatro zonas llamadas zonas de severidad o nivel del riesgo:

Niveles de riesgo	Descripción
Alto	Los riesgos que se encuentran ubicados en nivel de exposición Alto, Medio y Moderado (Rojo, naranja y amarillo respectivamente) deben contar con medidas adicionales a los controles, los cuales acorde a su evaluación deben ser suficientemente efectivos para que permitan el desplazamiento al nivel bajo, que es un nivel de exposición que no conlleva riesgo de exposición directo y se acepta por la Junta Directiva siempre y cuando no se materialice. Estas actividades pueden estar en caminadas al fortalecimiento de controles, creación de nuevos controles, ajustes a los procesos o procedimientos, planes de mejora o análisis de transferencia de riesgos y probablemente a la eliminación de actividades que generen riesgos inmanejables para las empresas.
Medio	
Moderado	
Bajo	Teniendo en cuenta que el riesgo es imposible de eliminar, en este nivel de exposición bajo, tendrán la autogestión de los Jefes de los procesos y serán monitoreadas permanentemente para evitar que su nivel de exposición aumente y se materialice el riesgo LA/FT/FPADM en LAS EMPRESAS luego de la ejecución de las actividades propias de los procesos.

1.3 Controles

En esta etapa LAS COMPAÑÍAS debe tomar las medidas conducentes para mitigar, gestionar y contrarrestar la exposición a los riesgos inherentes, con el fin de disminuir la frecuencia de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen.

Los objetivos de definir un control son:

1. Establecer y evaluar las medidas requeridas para administrar los riesgos.
2. Establecer el nivel de riesgo residual al cual está expuesta la entidad.
3. Identificar opciones para tratar los riesgos de acuerdo con
4. El nivel de riesgo residual obtenido.

Para cada riesgo identificado se han definido controles o medidas mitigantes que se encuentran orientados a gestionar el riesgo, los mismos son incorporados en las diferentes etapas de los procesos y en el entorno tecnológico, su propósito es garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio, así como de los procesos. Los controles se diseñarán definiendo claramente el “Qué”, “Quién”, Frecuencia, “Cuándo”, “Cómo” y la evidencia de la ejecución.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 14 de 37

1.3.1 Evaluación de controles y determinación del riesgo residual.

LAS COMPAÑÍAS deben determinar a partir de la evaluación de los controles, el riesgo residual. Dependiendo de la clase de control, las aplicaciones de dichas medidas pueden contrarrestar tanto la probabilidad de ocurrencia como la magnitud de impacto, lo cual genera una disminución del Riesgo Inherente que es la exposición final del riesgo o Riesgo Residual.

El riesgo residual se obtiene al valorar el efecto que tienen los controles sobre el riesgo inherente, para esto es necesario valorar los atributos de los controles establecidos, el objetivo de los controles es reducir el nivel de exposición al riesgo, moviendo el mismo por el mapa de calor.

Para cada uno de los controles establecidos se evaluará su eficiencia (diseño), teniendo en cuenta la calificación de los atributos que abajo se listan. Durante esta evaluación se debe llevar a cabo pruebas de recorrido y revisión de soportes documentales.

A continuación se relacionan los determinantes para la evaluación del diseño de los controles:

1.3.1 Evaluación de controles y determinación del riesgo residual.

a. Categoría del control

Preventivo

- Eliminan problemas en el origen.
- Guían, alinean actividades para que ocurran correctamente.
- Reducen la frecuencia de amenazas.
- Generan calidad en los procesos.

Detectivo

- Generan una alarma, alertan.
- Registran la incidencia de una amenaza.
- Ponen a prueba el control preventivo.

Detectivo Integral

b. Estado del control

Automático

- Están contenidos en las Aplicaciones Computacionales.
- Al registrar un error pueden: rechazar la transacción y/o registrarla en espera de aprobación.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 15 de 37

Manual

- Son llevados a cabo por funcionarios de la organización.
- Su efectividad está sujeta a la responsabilidad, capacidad y experiencia del funcionario que lo realiza, y a una adecuada segregación de funciones.
- La mayoría de las veces están apoyados por información que surge de los sistemas.

Mixto

- Ejercido por un funcionario y por un sistema de información.

c. Frecuencia de ejecución de control

- Continuo
- Cada que ejecuta el proceso
- Inferior a la frecuencia del proceso
- A solicitud
- No se ejecuta

d. Documentación del control.

Se debe validar si el control se encuentra totalmente, parcialmente o no documentado en los archivos propios (proceso, procedimiento, guía, instructivo, otros) establecidos por cada área, según el proceso al que pertenezca el control.

Eficiencia de Control

- Eficiente. El control mitiga el riesgo y se está ejecutando como se estableció (“Qué”, “Quién”, Frecuencia, “Cuándo”, “Cómo” y la evidencia de la ejecución).
- Adecuado. El control mitiga el riesgo, pero no se está llevando a cabo según lo documentado.
- No Adecuado. Lo establecido no mitiga el riesgo.

1.3.2 Tratamiento

Este proceso permite definir las estrategias y planes de acción que deben ser realizados para evitar, prevenir, reducir, mitigar y controlar los riesgos residuales con calificación de riesgo residual intolerable y aquellos calificados como tolerables que presenten un impacto alto.

Después de haber elaborado el mapa de riesgo residual, se identifican en primera medida los riesgos residuales que se encuentran “el cuadrante alto o de color rojo”, a los cuales se les dará prioridad inmediata y se deberá establecer el plan de mejoramiento, para que la calificación de dichos riesgos sea menor por una inclusión de los controles o medidas mitigantes o una revisión del riesgo inherente. Después se identifican los que se encuentran en el “el cuadrante medio o de color naranja o amarillo” del mapa de riesgos y se priorizan por el mayor impacto que pueden tener sobre la entidad; posteriormente se pasan a los riesgos que se encuentran en el “cuadrante moderado” en el mapa de riesgos y se priorizan también por el impacto y por último se identifican los riesgos que se encuentran en el “cuadrante bajo o de color verde”.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 16 de 37

1. **Evitar:** Se reduce la factibilidad de pérdida al mínimo; dejar de ejercer la actividad o proceso. Retiro de la actividad causante del riesgo en la cual su tratamiento no es efectivo en costo y el retorno no es atractivo con relación al riesgo involucrado. Ej. Revocación de Proyectos, eliminación del producto.
2. **Mitigar:** Se consigue mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles tendientes a disminuir la Probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto, en caso de suceder.
3. **Prevenir:** Vislumbrar los eventos que pueden suceder y establecer controles conducentes a que el evento no ocurra o disminuya su probabilidad de materialización. Ej.: Segregar funciones, controles duales.
4. **Compartir o Transferir:** Actividades y medidas tendientes a transferir o compartir a un tercero la responsabilidad por el manejo del riesgo y/o la obligación por las consecuencias financieras del riesgo, en caso de materialización. Esta técnica no reduce la probabilidad ni el impacto, e involucra a otro en la responsabilidad. Ej. Pólizas de Seguros, Subcontrataciones y Estructuras Organizacionales.
5. **Aceptar:** Aceptación del riesgo donde el tratamiento adicional del mismo es costoso, pero los retornos potenciales son atractivos en relación con los riesgos.

1.4 Seguimiento y monitoreo

El monitoreo de los riesgos permite una oportuna detección y corrección de las deficiencias presentadas; validando que los riesgos residuales se encuentren en los niveles establecidos por la entidad. El monitoreo permanente de los procedimientos y planes de acción relacionados con el sistema de administración de riesgos conlleva a realizar las correspondientes actualizaciones y modificaciones en el mapa de riesgos y por ende del perfil de riesgos de la entidad.

Serán los líderes de procesos quienes velarán por el cumplimiento de los controles asignados a la mitigación de riesgos que gestionan, y el Oficial SARLAFT-FPADM deberá realizar un monitoreo como mínimo “semestralmente” al cumplimiento de dichos controles, bajo los siguientes parámetros:

El tamaño de la muestra a probar deberá estar acorde a la frecuencia del control objeto de prueba, con el propósito de probar su eficacia operativa. En el caso de la frecuencia “Muchas veces por día” una de las 25 muestras falla, se debe ampliar estas aun total de 40. De fallar dos o más muestras el control falló.

Frecuencia	Riesgo Inherente	
	Sin desviaciones planeadas	Una desviación planeada
Muchas veces al día	25	40
Diariamente	15	N/A
Semanalmente	5	N/A
Mensualmente	2	N/A
Trimestralmente	1	N/A
Anualmente	1	N/A

Cuando la frecuencia del control es por evento, es decir, no es posible determinar una frecuencia específica (Diaria, Semanal, Mensual, etc.), se puede utilizar la siguiente referencia que sugiere reglas derivadas del volumen de transacciones donde se debe:

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 17 de 37

Obtener el universo / número total de eventos.

- Identificar a que frecuencia se asemeja dicho universo.

Volumen Anual	Número mínimo de datos a probar	Frecuencia equivalente
Mayor a 200	25	Varias veces por día
51 - 200	15	Diario
16 - 50	5	Semanal
6 - 15	2	Mensual/ Quincenal
1 - 5	1	Trimestral/ Anual

Resultado de la evaluación llevada a cabo, se elabora un informe y posteriormente según los planes de remediación se ejecuta un seguimiento a la implementación de acciones de mejora o actividades de planes de mejoramiento, para lo cual existirá un consenso con los jefes de proceso. Con lo anterior, se reevaluarán los riesgos y controles establecidos bajo los siguientes lineamientos:

- Su calificación puede cambiar de acuerdo con la escala establecida.
- Inclusión de nuevos riesgos o controles o eliminación de ellos según se considere necesario, garantizando que los procesos cuenten con las barreras de seguridad adecuadas.

2. ELEMENTOS DEL SARLAFT/FPADM

2.1 POLÍTICAS

Las políticas de SARLAFT/FPADM se encuentran en documentadas en la herramienta de gestión documental con el código CUM-POL-01/ POLITICA SARLAFT-FPADM.

2.2 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

LAS COMPAÑÍAS, tiene documentados los siguientes procedimientos que reposan en la plataforma de gestión documental:

- Debida diligencia
- SARLAFT- FPADM
- Gestión de reportes

En su desarrollo tienen en cuenta la siguiente información:

2.2.1 Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.

Esta identificación implica evaluar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual, en situaciones tales como operaciones con contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial. La identificación puede hacerse a través del examen a los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 18 de 37

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/FPADM según las fuentes de riesgo, el Oficial SARLAFT-FPADM debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Asimismo, cuando la entidad incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Oficial SARLAFT-FPADM deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis.

2.2.3 Verificar la Debida Diligencia

Obedece a las medidas necesarias de conocimiento de las contrapartes, con base en el comportamiento de éstas. Se concibe de acuerdo con la política de debida diligencia del Modelo de Prevención y procedimiento de debida diligencia de LAS COMPAÑÍAS, para las Personas Expuestas Políticamente (PEP) exigirá una autorización de vinculación de jerarquía superior y monitoreo más exigente.

Los formularios de conocimiento de las contrapartes para cumplir con el principio de debida diligencia deben atender a los requisitos mínimos de la normativa de SARLAFT/FPADM.

Por otra parte, es de recalcar la importancia de validar en las personas jurídicas la identificación del beneficiario final (real) y/o accionistas y/o asociados. Se deberá tener en cuenta los dispuesto en el Artículo 75 de la Lev 1955 de 2019 o las que lo modifiquen o sustituyan.

Para conocimiento de las contrapartes pueden realizarse presencial o no presencial, a través del uso de canales electrónicos, utilizando bases de datos públicas o propias en el marco del cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y aquellas que la complementen, haciendo análisis del riesgo asociado a dicha fuente.

De conformidad con lo establecido en la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud-SNS, LAS COMPAÑÍAS realizará y solicitará anualmente a sus contrapartes, una actualización del formulario de debida diligencia.

2.2.2 Manejo montos máximos en efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área financiera o quien haga sus veces, ha establecido los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En LAS COMPAÑÍAS como principio no está permitido el pago de proveedores y empleados en efectivo, solo se manejarán valores en efectivo para el pago de gastos de caja menor los cuales deben estar sustentados por las aprobaciones y soportes correspondientes.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los montos para manejo de efectivo, se encuentran establecidos en la Política de manejo en efectivo y títulos valores

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 19 de 37

- Se reportarán a la UIAF, las operaciones a partir de \$5 millones de pesos m/cte., en efectivo
- Se reportarán a la UIAF, las operaciones sucesivas a partir de \$25 millones de pesos m/cte., en efectivo

Los demás lineamientos se ajustarán en los procedimientos detallados de cada actividad específica de LAS COMPAÑÍAS.

2.2.4 Herramientas que permiten identificar operaciones inusuales y/o sospechosas



1.1.2.1 Señales de alerta

Son aquellas situaciones que muestran los comportamientos atípicos de las contrapartes y, por lo tanto, ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado. No son un motivo para calificar a una persona como ejecutora de una acción ilícita, sino que son una alerta para proceder a verificar, con mayores elementos e indagaciones, las explicaciones acerca de las operaciones. Se tendrán en cuenta las señales de alerta establecidas en el procedimiento de debida diligencia y las siguientes para este subsistema:

Señales de alerta generales

- Rechazo, intento de amenazas a funcionarios de la entidad, para no diligenciar completamente los formularios de debida diligencia o para que acepten información incompleta o falsa.

- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la vinculación.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos, tales como dirección, teléfono y ocupación sin justificación aparente.
- Personas que diligencian los formularios de conocimiento, con letra ilegible o engañosa, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio del formulario de conocimiento para acceder a los servicios de la entidad.
- Personas, que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos cuando se les requiere información.
- Personas que se encuentren en listas vinculantes.
- Personas que se niegan a soportar el origen de fondos para la operación
- Personas que se niegan a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
- Personas que piden se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la entidad.
- Personas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con la información socioeconómica suministrada y no tiene justificación aparente.
- Empresas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas recientemente.
- Persona que no define una actividad económica específica o la define como independiente y el valor de su transacción es alta.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 20 de 37

b. Señales de alerta específicas

- Vinculaciones sin soportes de la debida diligencia y perfil de riesgo de la herramienta.
- Más de un año sin revisar el formato de debida diligencia y realizar ajustes cuando sea pertinente.
- Evidencia de formularios de debida diligencia y/o perfiles de riesgo incompletos.
- Urgencia inusual de las contrapartes para la aprobación de su vinculación.
- Líderes de área que NO responden la solicitud de informes realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre la ejecución de controles SARLAFT/FPADM a su cargo.
- Evidencia de inclusión en listas restrictivas, posteriormente a la vinculación de la contraparte, en la consulta anual.
- Contagio en el sector salud frente a situaciones relacionadas con LA/FT/FPADM
- Incumplimiento de los administradores de las funciones asignadas en la Circular 009 de 2016 y modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.
- Hallazgo sobre pago sin autorización a terceros no registrados identificados en la conciliación bancaria
- Ausencia de informes del Oficial de Cumplimiento.
- Actas de Junta Directiva sin los soportes relacionados directamente con los informes SARLAFT/FPADM
- Inmuebles adquiridos sin el estudio de títulos correspondiente.
- Incumplimiento de una de las obligaciones relacionadas con el SARLAFT/FPADM por cualquiera de los responsables de su implementación y ejecución.

2.2.4.2 Segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM

Herramienta que también es utilizada en la etapa inicial de identificación de los riesgos, se segmentan de acuerdo con los factores de riesgo, garantizando homogeneidad asociada a cada factor de riesgo, es decir, pertenencia al factor identificado y no a otro.

La metodología de segmentación, el modelo y el anexo técnico, se encuentran documentados en el procedimiento SARLAFT-FPADM. En todo caso, la segmentación es supremamente importante, porque a través de la misma se identifican las características usuales de las transacciones de las contrapartes, con el fin de compararlas con aquellas que eventualmente lleguen a estar por fuera de la normalidad de la operación, ya que dicha circunstancia permite detectar las operaciones inusuales.

2.2.4.3 Segmentación de operaciones



Los líderes de procesos son quienes velarán por la vigilancia de las operaciones que realicen las contrapartes, con base en los perfiles de riesgo establecidos en la segmentación y los resultados de los monitoreos semestrales de los controles, sobre el cual se definen los parámetros de normalidad operacional y transaccional y reportara al Oficial SARLAFT-FPADM las operaciones inusuales y sospechosas que puedan evidenciar, teniendo en cuenta lo siguiente:

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 21 de 37

2.2.4.3.1 Identificación, determinación, detección y descripción de operación sospechosa¹

a) La identificación de operaciones sospechosas puede originarse a través de diferentes fuentes, tales como:

- Información de Prensa. Cuando la operación sospechosa se basa en información de prensa o medios de comunicación.
- Solicitud de otra autoridad. Cuando otra entidad ya sea privada o pública solicita que se haga un reporte de la operación.
- Listas Internacionales. En el caso de que las personas naturales o jurídicas a las cuales se realicen búsqueda en las listas vinculantes y restrictivas estén reportadas, se debe hacer registro de la operación sospechosa.
- Posible Operación de LA/FT/FPADM. Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo y/o segmentación y el criterio del Oficial de Cumplimiento en su análisis de detección, se debe reportar como posible operación sospechosa.

b) Determinación de operaciones sospechosas

Corresponde al Oficial SARLAFT-FPADM la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

¹ "Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada" (UIAF)

Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán el principio de la inconsistencia, el conocimiento de las contrapartes y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.

Las operaciones sospechosas se determinan, una vez confrontadas las operaciones inusuales con la información de las contrapartes y el comportamiento normal del mercado.

En todo caso, el Oficial SARLAFT-FPADM es quien se encargará de tipificar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Oficial SARLAFT-FPADM podrá, a su turno, activar los procedimientos de una debida diligencia adicional o reforzada, realizando actividades tales como solicitud información adicional, profundizar sobre el conocimiento y comprobar el perfil de riesgo y/o segmentación.

Dado caso, que el Oficial SARLAFT-FPADM no encuentre razonabilidad o explicación lógica al comportamiento o frente a la señal de alerta identificada, deberá realizar el reporte de ROS a la UIAF.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 22 de 37

c) Descripción

Para realizar un reporte de operación sospechosa - ROS, el Oficial SARLAFT-FPADM debe:

- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de LA/FT/FPADM.
- Considerar especialmente las tipologías identificadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la UIAF. Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
 - Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Identificar el reporte que se considera urgente, sugiriendo así la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad LA/FT/FPADM.
 - Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.
 - Cuando sea imperativa, a juicio de LAS COMPAÑÍAS, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de LA/FT/FPADM.
 - Describir los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (cuando aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instituciones financieras y demás agentes de la operación sospechosa.
 - Tener presente el ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, si esto ayuda al entendimiento de los mismos.
 - Aludir las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.
 - Si se recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, mencionar e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución u otros) y allegar los soportes correspondientes a la operación.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 23 de 37

- Señalar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por LAS COMPANÍAS o con otras operaciones.
- No omitir ningún dato conocido de la operación y mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.
- Tratándose de reportes referidos a las contrapartes, se deben suministrar los datos solicitados en el formulario de la UIAF, en caso de poseerse
- Indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Relacionar los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada.

2.2.4.3.3 Detección de operaciones inusuales

Se entenderá como transacción inusual aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:

- Cuando por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales del cliente.
- Cuando la información suministrada por el cliente sea insuficiente o sospechosa.
- Cuando existe renuencia a cumplir con los requisitos de información y la calificación del perfil de riesgo de cliente es considerado de nivel alto.

- Señalar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por LAS COMPANÍAS o con otras operaciones.
- No omitir ningún dato conocido de la operación y mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.
- Tratándose de reportes referidos a las contrapartes, se deben suministrar los datos solicitados en el formulario de la UIAF, en caso de poseerse
- Indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Relacionar los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada.

2.2.4.3.2 Detección de operaciones inusuales

Se entenderá como transacción inusual aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:

- Cuando por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales del cliente.
- Cuando la información suministrada por el cliente sea insuficiente o sospechosa.
- Cuando existe renuencia a cumplir con los requisitos de información y la calificación del perfil de riesgo de cliente es considerado de nivel alto.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 24 de 37

Las operaciones inusuales que se llegasen a presentar deben ser informadas al Oficial SARLAFT-FPADM mediante medio escrito o vía e-mail, cuando:

- Se obtenga información de terceras fuentes.
- Se detecten a partir de las diferentes validaciones en línea, al momento de realizar una transacción con el cliente.
- Se presenten bajo los parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, es decir, se relacionan con una contraparte, un canal, una jurisdicción o un producto.

La identificación de una operación inusual, descansa en el buen criterio del empleado en la interpretación del reporte de las herramientas usadas después de confrontar la operación inusual con la información del cliente y del mercado. El Oficial SARLAFT-FPADM analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF.

Todo empleado de LAS COMPAÑÍAS, al que le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los anteriores criterios, debe informar al Oficial SARLAFT-FPADM, como ya se anotó.

2.3 INSTRUMENTOS

2.3.1 Consolidación electrónica de operaciones en efectivo.

LAS COMPAÑÍAS cuentan con herramientas tecnológicas que permiten consolidar electrónicamente las operaciones en efectivo que realicen sus clientes y usuarios.

7.3.2 Matriz de riesgo

LAS COMPAÑÍAS, cuenta con una matriz de riesgos, que cumple con las siguientes características y será cargada en la herramienta tecnológica de gestión del riesgo:

- Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y el impacto de su materialización.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados.
- Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherente como residual, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño/construcción de la matriz de riesgos, así como la información que sirve de fuente de análisis para esta herramienta, serán revisados con una periodicidad mínima anual.



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 25 de 37



2.4 DOCUMENTACION

LAS COMPAÑÍAS a través de cada una de sus áreas conserva los soportes de todas las operaciones, negocios, contratos y en general cualquier clase de transacción, realizadas con sus contrapartes, la documentación solicitada y aquellos que soporten la verificación del conocimiento de contrapartes y usuario por un término no menor a 5 años en archivo físico y el máximo de tiempo en archivo digital ya que dichos soportes se podrán convertir en respaldo probatorio en procesos de tipo judicial.

Las consultas en las listas vinculantes que se realiza en el procedimiento de debida diligencia de cada contraparte y demás consultas, hacen parte de los soportes mencionados en el párrafo anterior.

Las etapas del ciclo general de riesgos y los elementos del SARLAFT-FPADM implementados por LAS COMPAÑÍAS deben quedar plasmados en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Los procesos y procedimientos ya mencionados, se adoptan mediante documentos controlados, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos involucrados en el SARLAFT-FPADM.

La documentación general del SARLAFT-FPADM debe contener como mínimo las políticas, el manual de procedimientos de la entidad, las bases de datos de clientes o usuarios, los requisitos del Oficial SARLAFT-FPADM y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados en la normatividad vigente y deben estar a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido en las instrucciones emitidas.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional que menciona a continuación, garantiza el desarrollo del SARLAFT-FPADM y velará por el direccionamiento de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, de acuerdo al grado de exposición de LAS COMPAÑÍAS, en cumplimiento de su objeto social, consciente de la importancia del rol que desempeña dentro de la sociedad colombiana, no tolerará y pondrá en conocimiento de las autoridades todo acto que, siendo constitutivo de un hecho de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que contravenga las leyes nacionales. Así mismo, tomará las medidas disciplinarias para quienes incurran en estos hechos, verificando siempre el cumplimiento del debido proceso y las garantías de las personas.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 26 de 37

8.1 Junta Directiva



- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT-FPADM, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el Manual SARLAFT-FPADM y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Sistema, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM. Tal órgano deberá permanentemente apoyar al Oficial SARLAFT-FPADM en su desenvolvimiento.
- Designar al Oficial SARLAFT-FPADM con su suplente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial SARLAFT-FPADM, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en LAS COMPAÑÍAS y la actualización normativa del Oficial SARLAFT-FPADM y su equipo.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial SARLAFT-FPADM y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT-FPADM
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

La Alta Dirección de LAS COMPAÑÍAS se compromete a ejercer las atribuciones, en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, en pro de respaldar las decisiones y/o recomendaciones del Oficial SARLAFT-FPADM, así como disponer los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del SARLAFT-FPADM.

Inhabilidades e incompatibilidades

Alineados con las directrices establecidas en el Modelo de Prevención, la Junta Directiva, será la encargada de establecer el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, administración de conflictos de interés y las funciones específicas que deban ser asignadas al Representante Legal, el Oficial SARLAFT-FPADM y la Revisoría Fiscal, para asegurar la efectividad del Sistema y la adecuada segregación de funciones. Adicionalmente se aclara que no podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial SARLAFT-FPADM, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

8.2 Representante legal/Gerencia General

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva para implementar el SARLAFT-FPADM
- Asegurarse de la documentación de los procedimientos con el fin de asegurar los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 27 de 37

- Asegurar que los procedimientos asociados al SARLAFT-FPADM, desarrollen la Política LA/FT/FPADM.
- Asegurar la implementación de la gestión integral de riesgos conforme a las disposiciones de la junta directiva.

8.3 Oficial Sarlaft FPADM

El oficial SARLAFT-FPADM para LAS COMPAÑÍAS, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Dependar directamente de la Junta Directiva dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT/FPADM., mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos;

- No pertenecer a los órganos de control ni a las áreas misionales.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial SARLAFT-FPADM para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

Sus funciones son las siguientes:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas del SARLAFT-FPADM
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se materializarán las políticas que han sido aprobadas para la implementación del SARLAFT-FPADM
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la entidad
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y/o contratos que realiza la entidad
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información correspondiente, relativa al riesgo de LA/FT/FPADM

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 28 de 37

- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios frente al Sistema y al Manual.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios;
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el Oficial SARLAFT-FPADM ante la UIAF.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario de SIREL, como gestionar adecuadamente el usuario.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes;
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT-FPADM
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna, y de la Revisoría Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de Sarlaft;
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 29 de 37

- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces, el empresario en el caso de LAS COMPAÑÍAS unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

La designación del Oficial SARLAFT-FPADM no exime al máximo órgano directivo, la gerencia colaboradores y partes interesadas de la obligación de comunicar y/o informar internamente, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

En el evento en que Oficial SARLAFT-FPADM no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Modelo de Prevención y la Política de Conflictos de Interés.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial SARLAFT-FPADM también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial SARLAFT-FPADM deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial SARLAFT-FPADM, todas sus funciones serán asumidas por el Oficial SARLAFT-FPADM Suplente, hasta el nombramiento en propiedad de un nuevo Oficial SARLAFT-FPADM.

8.4 Áreas involucradas o procesos vulnerables

- a) Aplicar las políticas y controles establecidos en la matriz de SARLAFT-FPADM, garantizando para el conocimiento de las contrapartes, solicitando la información necesaria para identificarlo, conocer su actividad y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones.
- b) Seguimiento y monitoreo de las operaciones de las contrapartes, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales, señales de alerta y sospechosas al Oficial SARLAFT-FPADM, manteniendo la confidencialidad y reserva de estas últimas.
- c) Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por el LAS COMPAÑÍAS para la prevención y control LA/FT/FPADM.
- d) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas
- e) Apoyar al Oficial SARLAFT-FPADM, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba LAS COMPAÑÍAS.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 30 de 37



Es deber de LAS COMPAÑÍAS, sus órganos de administración y de control, su Oficial SARLAFT-FPADM y demás Empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

Todos los administradores y demás empleados tienen la obligación de comunicarle y/o informarle internamente al Oficial SARLAFT-FPADM, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas. Una vez se identifique operaciones o situaciones bajo estos parámetros se deberá diligenciar el "Formato De Reporte De Operaciones Inusuales-ROI", en caso de no haberse presentado, se debe reportar ausencia.

8.6 Control interno/Auditor interno

- Dar cuenta por escrito al Oficial SARLAFT-FPADM, la Dirección y la Junta Directiva, sobre la posible inobservancia e incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT-FPADM
- Colocar en conocimiento del Oficial SARLAFT-FPADM las inconsistencias y falencias que detecte en razón a la implementación del SARLAFT-FPADM como de los controles determinados.
- Realizar auditorías periódicas a los empleados de LAS COMPAÑÍAS que a bien considere y que por su quehacer tengan propensión al impacto del riesgo.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 31 de 37

8.5 De todos los empleados de la compañía

Dados los principios éticos que profesan LAS COMPAÑÍAS, las políticas que rigen sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los Empleados en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber de todo empleado de LAS COMPAÑÍAS, es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas fijadas al interior, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM que establece la ley.
- b) Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por LAS COMPAÑÍAS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen, se presente el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- c) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética y Modelo de Prevención.
- d) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- e) Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial SARLAFT-FPADM.



MANUAL SARLAFT-FPADM

- Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT-FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial SARLAFT-FPADM y a la junta directiva.

8.7 Revisoría Fiscal

- Verificar que las operaciones, negocios y contratos que LAS COMPAÑÍAS celebren, estén enmarcadas en lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas, y actuar de conformidad con el artículo 207 del código de comercio, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 y Normas Internacionales de Auditoría - NIA 200, 240 y 250.
- Informar por escrito a la Asamblea, la Junta Directiva y la Administración, de los hallazgos sobre el curso del SARLAFT-FPADM, las operaciones y los reportes.
- Informar al Oficial SARLAFT-FPADM las inconsistencias y falencias que se revelen respecto a la ejecución del SARLAFT-FPADM y de los controles implantados.
- Rendir los informes sobre el cumplimiento del SARLAFT-FPADM cuando fuera requerido por la S'NS.

9. REPORTES

LAS COMPAÑÍAS clasifican los reportes que hacen parte del SARLAFT-FPADM en dos grandes grupos; los reportes internos y los reportes externos.

9.1 REPORTES INTERNOS

Dentro de este grupo se tienen los reportes de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas que las áreas o Jefes de procesos realizan al Oficial SARLAFT-FPADM cada vez que dentro de sus actividades detecten situaciones anormales.

A través del Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento (Ethicspoint) u otros canales designados por LAS COMPAÑÍAS, también se podrán reportar denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM. Mensualmente el área de Cumplimiento enviará reporte con el detalle de casos relacionados con estos riesgos al Oficial SARLAFT-FPADM.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia al Oficial SARLAFT-FPADM por correo electrónico mensualmente, a través del FORMATO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES-ROI, marcando la casilla “Ausencia de Operación Inusual”.

El Oficial SARLAFT-FPADM presentará cuando menos de forma semestral a la Gerencia General y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, el informe de su gestión.

9.2 REPORTES EXTERNOS

9.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El Oficial SARLAFT-FPADM informará al Representante Legal de LAS COMPAÑÍAS las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF, igualmente presentará un informe a la Junta Directiva, de las operaciones que han sido reportadas a la UIAF.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 33 de 37

El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial SARLAFT-FPADM, inmediatamente, mediante ingreso del reporte al aplicativo SIREL diseñado por la mencionada Unidad generando el archivo con el certificado de reporte al correo electrónico registrado para LAS COMPAÑÍAS.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá conservarlo en el archivo digital junto con los documentos soporte del ROS.

Es responsabilidad del Oficial SARLAFT-FPADM conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de atender, informar y responder en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten. Será el Oficial SARLAFT-FPADM, la vía de atención a los requerimientos de autoridades.

Para tal efecto, no se necesita que LAS COMPAÑÍAS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la Circular Externa 009 de la SNS y dentro del Manual SARLAFT-FPADM.

Adicionalmente, de encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad y las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, el Oficial SARLAFT-FPADM deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia al Oficial SARLAFT-FPADM por correo electrónico mensualmente, a través del reporte operaciones inusuales, marcando la casilla "Ausencia de Operación Inusual".

Todos los empleados están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, empleados y grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

9.2.2 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas – RAOS

Si durante el mes inmediatamente anterior, LAS COMPAÑÍAS no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas, es decir, que hubo ausencia de operaciones sospechosas.

9.2.3 Reporte de transacciones individuales en efectivo

LAS COMPAÑÍAS reportará mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 34 de 37

9.2.4 Reporte de transacciones múltiples en efectivo

LAS COMPAÑÍAS reportará mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, las operaciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

9.2.5 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo

Si LAS COMPAÑÍAS no ha reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT/FPADM, LAS COMPAÑÍAS cuenta con una herramienta en donde se gestionan los diferentes riesgos y controles, con las respectivas calificaciones de acuerdo a lo establecido en el presente manual, controles, planes de mejoramiento, direccionamiento, entre otros temas. Así mismo una herramienta para generación de alertas que permiten el adecuado control y monitoreo del sistema.



MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02

VERSIÓN: 1

PÁGINAS: 35 de 37



11. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

LAS COMPAÑÍAS, promoverán la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, lineamientos, procedimientos y demás documentación relacionada con el SARLAFT-FPADM.

Adicionalmente, diseñará estrategias para divulgar los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de LAS COMPAÑÍAS en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

12. CAPACITACIÓN

LAS COMPAÑÍAS en cabeza de su Oficial SARLAFT-FPADM deben diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación necesarios para que los empleados conozcan las políticas, el manual SARLAFT-FPADM con sus correspondientes: etapas, elementos, herramientas y procedimientos que hacen parte integral de la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, en pro de promover y consolidar una cultura corporativa.

La capacitación será como mínimo una vez por año calendario y serán objeto de la misma todos los funcionarios de LAS COMPAÑÍAS, con la expectativa de cumplimiento acorde con el plan o programa de capacitación anual. De la respectiva capacitación quedará como constancia, la lista de asistencia y/o la constancia de la herramienta tecnológica empleada, según sea el caso.

Además, en los procesos de inducción de los nuevos empleados se realizará capacitación sobre la materia.

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 36 de 37

Anexos

Matriz de Riesgos SARLAFT-FPADM

Control de Cambios del documento

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
VERSIÓN	COMENTARIO DE LA VERSIÓN	FECHA
0	Versión Inicial	Agosto 2021
1	Alineación corporativa y actualización normativa	Septiembre de 2022

MANUAL SARLAFT-FPADM

CÓDIGO: CUM-MAN-02
VERSIÓN: 1
PÁGINAS: 37 de 37

ELABORO			REVISO			APROBO		
Nombre: Heidi Caicedo Castillo Jorge Mora Sarasty			Nombre: Sandra Velásquez Romero			Junta Directiva Acta 290 CDC Acta 79 CLC		
Cargo: Oficiales SARLAFT - FPADM			Cargo: Oficial de Cumplimiento Banmédica Colombia					
Día: 15	Mes: 09	Año: 2022	Día: 15	Mes: 09	Año: 2022	Día: 22	Mes: 09	Año: 2022

